



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

VISTO:

El TEA A-01-00016520-0/2022 caratulado “D.G.C.C. s/ Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la contratación del Mantenimiento Integral de Hipólito Yrigoyen 932”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 121/2022 se aprobó la Licitación Pública N° 11/2021, correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento integral de la sede sito en Hipólito Yrigoyen 932 de esta ciudad, y se adjudicó la misma a la firma Koro S.R.L. (CUIT N° 30-68621601-9) por el monto total de pesos diecinueve millones ochenta y nueve mil seiscientos (\$ 19.089.600.-), de acuerdo a la oferta presentada y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados oportunamente por Resolución SAGyP N° 359/2021 para la contratación de marras. Asimismo, la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 1575, la cual fue perfeccionada el día 15 de abril de 2022 (v. Adjunto 95188/22).

Que durante la ejecución del contrato de marras, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 6 por la Resolución SAGyP N° 593/2022, Nros 7 a 9 por la Resolución SAGyP N° 282/2023 y Nros. 10 a 13 por la Resolución SAGyP N° 507/2023.

Que en el marco de la Licitación Pública N° 11/2021, la firma Koro S.R.L. solicitó una nueva adecuación provisorio de precios sobre el contrato en cuestión (v. Adjuntos 91702/23, 91703/23, 154614/23 y 154616/23).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual informó que la empresa no se encuentra en mora de servicio (v. Memo DGOySG N° 864/23).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por el contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo dos (2) adecuaciones de precios para el periodo comprendido entre marzo y abril de 2023 (v. Adjuntos 179314/23 a 179317/23).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjuntos 188296/23 y 188402/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 12567/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 11/2021 -aprobado por Resolución SAGyP N° 359/2021- se establece que será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en un futuro la sustituya.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios*” (cfr. art. 8 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda*”.

Que en tal entendimiento, la firma Koro S.R.L. solicitó las Adecuaciones Provisorias de Precios de la Licitación Pública N° 11/2021, la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 5° del “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo dos (2) adecuaciones durante el mencionado periodo.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se deberá notificar a la empresa Koro S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 198/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 11/2021 y para la firma Koro S.R.L. (CUIT N° 30-68621601-9), conforme se detalla en el Adjunto 181131/23, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, en caso de corresponder, deberá solicitar la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

ampliación de la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Obras y Servicios Generales para que indique periódicamente a la Dirección General de Programación y Administración Contable los saldos resultantes a abonar a la firma Koro S.R.L., por las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 15 de la Licitación Pública N° 11/2021, conforme la ejecución de los servicios realizados.

Artículo 4°: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, la imputación presupuestaria en el ejercicio en vigencia y el posterior pago de los saldos informados por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de conformidad con las adecuaciones provisorias de precios aprobadas en el artículo 1°.

Artículo 5°: Notifíquese a la firma Koro S.R.L. que, a los fines de gestionar el pago de las adecuaciones aprobadas precedentemente, deberá presentar mensualmente una factura por cada saldo, en forma independiente al servicio básico adjudicado.

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

